



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO: 547.

Ciudad Mante, Tamaulipas., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el Expediente Número **0724/2024**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por los **CC. *******, quienes fueron Asesorados Legalmente por el C. Licenciado *********, y:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante ocurso presentado en fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), comparecieron ante éste Órgano Jurisdiccional los **CC. *******, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, con fundamento en lo previsto por el artículo 254 del Código Civil en vigor en el Estado, para lo cuál anexaron a su escrito el documento fundatorio de su acción, consistentes en el certificado de acta de matrimonio celebrado entre los **CC. *******, el certificado de acta de nacimiento a nombre de *********, el certificado de acta de nacimiento a nombre de *********, el certificado de acta de nacimiento a nombre de *********, copia certificada de la escritura de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil diez (2010), y convenio celebrado entre los promoventes de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO.- Mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitió a tramite la solicitud en la vía y forma legal propuesta por los promoventes, formándose expediente, ordenando se diera vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, se ordenó ratificar su solicitud ante éste Tribunal, lo que se cumplimentó debidamente, así las cosas se citó el expediente a sentencia definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, es competente para

resolver éste Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 185, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como 35 fracción II, 38 Bis y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- En el presente caso específico han acudido al local de éste Juzgado los CC. *********, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, divorcio con fundamento en lo previsto por el artículo 254 del Código Civil en vigor en Tamaulipas, anexando a su escrito las siguientes documentales: **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio celebrado entre *********, acta número 00243, del libro 2, de fecha de registro seis (06) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de nacimiento a nombre de *********, acta número 542, del libro 3, de fecha de registro dieciocho (18) de octubre de dos mil dos (2002), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de nacimiento a nombre de *********, acta número 3435, del libro 18, de fecha de registro dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Matamoros, Tamaulipas; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de nacimiento a nombre de *********, acta número 1338, del libro 7, de fecha de registro veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada de la Escritura de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil diez (2010); documentos a los que se les otorga valor probatorio pleno, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, exhibieron convenio celebrado entre los promoventes los CC. *********, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticuatro



(2024), a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 254 del Código Civil en vigor en el Estado, el cuál ha continuación se transcribe:

CLAUSULAS:

“...**Primera.-** En cuanto a lo estipulado en la fracción I del artículo 249 del código civil vigente en el estado de Tamaulipas, NO APLICA, en virtud de que nuestros 3 hijos actualmente ya son mayores de edad.

Segunda.- En cuanto a la fracción II, No aplica, en virtud de que nuestros hijos los tres ya son mayores de edad, y podrán decidir por sí mismos.

Tercera.- En cuanto a lo dispuesto en la fracción III, no aplica, todos nuestros hijos son mayores de edad, y en relación a los alimentos para la suscrita renuncio a los mismos, en virtud de que me encuentro bien de salud actualmente y estoy joven para trabajar y puedo hacermelos llegar por si sola.

Cuarta.- En cuanta a lo estipulado a la fracción IV, mi hija habitara en compañía de la suscrita el domicilio ubicado en *****C. P. 89818, mientras que mi esposo ocupara el domicilio particular ubicado en calle *****

Quinta.- en relación a lo estipulado de la fracción V, la misma no aplica en virtud que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles alguno, y el único bien mueble adquirido durante nuestro matrimonio lo fue el básico de nuestro hogar y que quedo a favor de la suscrita y nuestras hijas.

Sexta.- En relación a la fracción VI mencionada en el artículo 249 del código Civil para el Estado de Tamaulipas, la misma no aplica, lo anterior es en virtud de que el único bien inmueble adquirido durante nuestro matrimonio consistente en un crédito de compraventa de la vivienda que actualmente ocupo y que seguiré ocupando la suscrita ***** en compañía de mi hija ***** . Lo anterior es en virtud de que nuestros otros dos hijos ya mencionados en el escrito anteriormente, los mismos se encuentran fuera de esta Ciudad trabajando, además de que desde este momento mi esposo

***** , me cede los derechos del 50% que le corresponden del bien inmueble adquirido el como trabajador ante el INFONAVIT, en la cual el mismo se deslinda de toda deuda ante dicho organismo, toda vez de que desde este momento dicho adeudo lo pagara y cubrirá en su totalidad por su cuenta mi esposa de nombre ***** , lo anterior se justifica con las copias certificadas expedidas por el DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN MANTE TAMAULIPAS ADSCRITO AL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Lic. JOSE SAID RAMIREZ DAVID, haciendo mención de que en casa de que se requiera alguna firma para el tramite anterior de dicho inmueble mi esposo acudiré ante el INFONAVIT, para firmar lo necesario.

Para posteriormente que dicha escritura se elabore al 100% a nombre de mi esposa de nombre ya anteriormente mencionado, lo anterior de común acuerdo entre las partes que intervienen en el presente escrito...”.

ANÁLISIS.

CUARTO.- El Divorcio Voluntario, es procedente después de cumplido más de un año de la celebración del matrimonio, por lo tanto y tomando en consideración que los promoventes los CC. ***** , ratificaron la solicitud de divorcio y convenio de fecha veintiséis de septiembre dos mil veinticuatro, con apoyo en los artículos 248, 253 y 254 del Código Civil en vigor, y los artículos 26, 31, 105, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 866, 874, 876 y 903 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es procedente decretar la disolución del vinculo matrimonial que une a dichas personas, quedando en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia de que para ello deberá transcurrir por lo menos un año, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, de igual forma se aprueba el convenio, que anexaron los promoventes a su solicitud de divorcio en todas y cada una de sus partes, estando los mismos obligados a pasar y estar bajo el mismo en todo tiempo.

Por otro lado y tan pronto cause ejecutoria la resolución que nos ocupa, remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Nuevo Morelos, Tamaulipas, para que haga las anotaciones



correspondientes en el acta número 00243, del libro 2, de fecha de registro seis (06) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), es decir en el acta de matrimonio de los cónyuges ahora divorciados.

En el momento procesal oportuno hágase la devolución de los documentos base de su acción, previa toma de razón de recibido que se deje en autos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, 106, 111, 112, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Adjetiva Civil, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido el presente **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido los **CC. *******, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se APRUEBA el convenio de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), que anexaron a la solicitud de divorcio los promoventes, en todas y cada una de sus partes, estando los mismos obligados a pasar y estar bajo el mismo en todo tiempo.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial de los **CC. *******, por lo que ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa de que sólo lo harán una vez transcurrido un año, en que cause ejecutoria la presente resolución.

CUARTO.- Tan pronto cause ejecutoria remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Nuevo Morelos, Tamaulipas, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta número 00243, del libro 2, de fecha de registro seis (06) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), es decir en el acta de matrimonio de los cónyuges ahora divorciados.

QUINTO.- En el momento procesal oportuno hágase la devolución de los documentos base de su acción, previa toma de razón de recibido que se deje en autos.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo resolvió y firma el **C. Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA**, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, que autoriza y da fe.

LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ccm

*El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario
Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL
SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento
corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución)
dictada el (MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024) por el JUEZ, constante
de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad
con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110
fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a
la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los
Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la
información, así como para la elaboración de versiones públicas; se
suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus
domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos
suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial,
sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos
normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.